

Expediente: **1210/23**

Carátula: **GIMENEZ CARLOS MARIA C/ BLUE BELL S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **06/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27305410409 - RIZO, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

27166660640 - ALMASAN, MONICA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

90000000000 - ARQUEZ, ANGEL EDUARDO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1210/23



H105025995959

JUICIO: GIMENEZ CARLOS MARIA c/ BLUE BELL S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1210/23- Juzgado del Trabajo I nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 05 de diciembre de 2025 día fijado para la realización de la audiencia de ratificación de convenio de forma de pago en los autos: **GIMENEZ CARLOS MARIA c/ BLUE BELL S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1210/23** comparecen por intermedio de la plataforma ZOOM de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 el Sr. **GIMENEZ CARLOS MARIA** quien acredita su identidad exhibiendo su DNI N 26.029.896 asistido por su letrada **Dra. MARIA LAURA RIZZO** en el carácter de apoderada del mismo y por lel accionado **BLUE BELL S.A.** comparece su letrada apoderada **Dra. MONICA ALMAZAN**, también se encuentra presente el secretario a cargo del area de ejecución **Dr. Matias José Ovejero**.

Abierto el acto: se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio de forma de pago celebrado el 25/11/2025, en cumplimiento de Sentencia definitiva del 04/11/2025, el que leído que fuera y previa explicación de sus alcances que se le hicieran al actor, éste manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Es voluntad del actor aceptar la forma de pago del capital condenado estipulado en el acuerdo por la suma total de **\$13.022.537,99** (pesos trece millones veintidos mil quinientos treinta y siete con noventa y nueve centavos), a efectivizarse en 3 cuotas de la siguiente manera: La primera cuota por la suma de **\$4.340.846** dentro de los 10 dias de ratificado el convenio. La segunda cuota por la suma de **\$4.340.846** a los 30 dias de su ratificación y la tercera y última cuota por la suma de **\$4.340.846** dentro de los 60 dias de su ratificación, todo ello conforme a lo estipulado por las partes en la clausula primera y segunda. Dichos pago se realizarán por depósito judicial. Se le aclara al actor que una vez que percibida las sumas íntegras convenida, se considerará totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada mas tendrá por reclamar por ningún concepto a la demandada de autos.

En este acto se le aclara al actor que se le retendrá de la primera cuota la suma de \$413.760 atento a la imposición de costas por honorarios de los letrados intervinientes, discriminados de la siguiente manera: **(honorarios Dra. Rizo la suma de \$263.308)** y **(honorarios Dra. Almazan la suma de \$150.452)** Total \$413.760 los que son dados en pago por el Sr. Gimenez a las letradas mencionadas en este acto.

Como así también se le retendra la suma de \$213.558,99 que corresponde a honorarios de los peritos intervinientes a su cargo en el 20% conforme imposición de costas (\$194.144,54 con más el 10% de los aportes de ley en la suma de \$19.414,45) y que en este acto el actor los da en pago a favor de los peritos intervinientes. En este acto las partes solicitan apertura de una cuenta judicial.

Asimismo las letradas **RIZZO MARIA LAURA** y **MONICA ALMAZAN** prestan conformidad con el artículo 35 de la Ley 5480, respecto al pago realizado al actor.

Respecto de los honorarios de la letrada RIZZO los mismos se fijan en la suma total de **\$3.686.319,52** comprensivo por honorarios a cargo de la demandada con más la suma de

\$368.631,95 por el 10% de los aportes de ley, con más la suma de **\$263.308** los que son a cargo de la actora. Los que se harán efectivos a los 10 días de ratificado el presente convenio.

Atento a lo cual se le otorga un plazo de 5 días de haberlos percibidos a los fines del cumplimiento de los aportes de ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Asimismo con respecto de los honorarios de la letrada ALMAZAN a cargo de la demandada la misma manifiesta que se encuentra comprendida por el artículo 4 de la Ley 5480, comprometiéndose abonar el 18% de los aportes de ley. Con relación a los honorarios a cargo de la actora se fijan en la suma de **\$150.452** los que se harán efectivos a los 10 días de la retención de la primera cuota a favor de la actora. Atento a lo cual se le otorga un plazo de 5 días para el respectivo cumplimiento de los aportes de ley 6059, bajo apercibimiento de

comunicar su incumplimiento a la Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán

Respecto a los honorarios de los peritos intervinientes Arquez Angel Eduardo y Marcela Alejandra Machado en la suma de **\$485.361,36** para cada uno, con más el 10% de los aportes de ley serán a cargo de la demandada en un 80% conforme a la imposición de costas en la suma de **\$854.235,99** suma esta que comprende (honorarios regulados 80% - \$776.578,18 con más la suma de \$77.657,81 por el 10% de aportes de ley), los que se harán efectivos a los 10 días de ratificado el presente convenio por depósito judicial.

El saldo restante 20% son a cargo del actor en la suma de **\$213.558,99** suma esta que comprende (honorarios a su cargo 20% - \$194.144,54 con más la suma de \$19.414,45 por el 10% de los aportes de ley)

A continuación el Juzgado Provee: Atento lo manifestado, téngase presente el Convenio de forma de pago de capital celebrado por el actor **GIMENEZ CARLOS MARIA**.

Tengase presente la conformidad manifestada por los letrados intervinientes respecto del artículo 35 de ley 5480.

Tengase presente el convenio de honorarios celebrado por los letrados intervinientes.

Proceda secretaria a la apertura de una cuenta judicial, practicar planilla fiscal de autos y a la entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines concedo a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe. OMJ1210/23

Actuación firmada en fecha 05/12/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.